

Recordando su resolución 1167 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la cual ha reconocido que el problema de los refugiados chinos en Hong Kong merece la atención de la colectividad internacional, y ha señalado la necesidad de prestar socorros de urgencia y asistencia a largo plazo,

Agradeciendo a los Estados Miembros, al Gobierno de Hong Kong, a ciertas organizaciones no gubernamentales y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados los esfuerzos que han realizado con objeto de atender las necesidades de los refugiados que entran en Hong Kong,

1. *Reafirma* su preocupación por la situación de los refugiados chinos;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, para que aumenten sus contribuciones y sigan proporcionando toda la asistencia posible a dichos refugiados;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe prestando sus buenos oficios, de acuerdo con los Gobiernos de los países interesados, a fin de proporcionar asistencia a los refugiados chinos que se encuentran en Hong Kong.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1839 (XVII). Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo

La Asamblea General,

Considerando que la Tercera Comisión ha aprobado el preámbulo y el artículo 1 del proyecto de declaración sobre el derecho de asilo,

No habiendo podido terminar el examen del proyecto de declaración,

Resuelve tratar cuanto antes en su decimotercero período de sesiones el tema titulado "Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo" y dedicar en esa ocasión al examen de ese tema el número de sesiones necesario para asegurar su conclusión.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

1840 (XVII). Proyecto de convención sobre libertad de información; proyecto de declaración sobre libertad de información

La Asamblea General,

Habiendo hecho progresos en la preparación del proyecto de convención sobre libertad de información en los períodos de sesiones decimocuarto, decimoquinto y decimosexto,

Teniendo en cuenta que en su decimoséptimo período de sesiones le fue presentado un proyecto de resolución relativo a la futura organización de los trabajos correspondientes a este tema⁹,

No habiendo podido examinar en su decimoséptimo período de sesiones los proyectos de convención y de

⁹ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones. Anexos, temas 45 y 47 del programa, documento A/C.3/L.1048/Rev.1.

declaración sobre libertad de información, ni el proyecto de resolución arriba mencionado;

Decide dar prioridad a los temas titulados "Proyecto de convención sobre libertad de información" y "Proyecto de declaración sobre libertad de información" y dedicar en su decimotercero período de sesiones el número de sesiones necesario al examen de dicho tema.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

1841 (XVII). Aplicación de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud

La Asamblea General,

Recordando el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula:

"Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas",

Considerando que la esclavitud, la trata de esclavos y todas las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud deben ser abolidas,

Considerando además que la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados en la Convención sobre la Esclavitud de 1926¹⁰ y en el Acta Final y Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud¹¹, así como la plena aplicación de dichos instrumentos, constituirían un progreso importante hacia el logro del objetivo que se persigue,

Tomando nota de que hasta la fecha no son parte en la Convención de 1926 cincuenta y dos Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados ni son parte en la Convención Suplementaria de 1956 setenta y ocho Estados Miembros,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que todavía no sean parte en esas Convenciones a que se adhieran a las mismas;

2. *Encarece* a los Estados parte en esas Convenciones a que cooperen plenamente en el cumplimiento de sus disposiciones, en especial transmitiendo al Secretario General, si no lo han hecho todavía, los datos que se piden en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención Suplementaria de 1956.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

1842 (XVII). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1572 (XV) de 18 de diciembre de 1960 relativa a las medidas encaminadas

¹⁰ *Publications of the League of Nations, VI.B. Slavery, 1926. VI.B.7* (documento C.586.M.223.1926.VI).

¹¹ *Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 57.XIV.2.*

a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

Tomando nota del informe sobre esa cuestión presentado al Consejo Económico y Social por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹² y de la resolución 895 (XXXIV) del Consejo de 27 de julio de 1962, en la que el Consejo pide a la Asamblea General que adopte a este respecto la decisión que estime oportuna,

Teniendo en cuenta que en su decimoséptimo período de sesiones se le sometió un proyecto de declaración sobre este tema¹³ para que lo examinara,

No habiendo podido examinar el tema en su decimoséptimo período de sesiones,

Decide dar prioridad al tema titulado "Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos" y dedicar en su decimoctavo período de sesiones el mayor número posible de sesiones al examen de dicho tema.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

1843 (XVII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

A

La Asamblea General,

1. *Decide* pedir al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos todas las propuestas relativas al artículo sobre los derechos del niño, con las actas de las deliberaciones habidas al respecto en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, para que sean objeto de un estudio a fondo en que se tengan en cuenta todas las consecuencias jurídicas que suponga la inclusión de un artículo de esa naturaleza en los proyectos de pactos;

2. *Solicita* del Secretario General que remita a los Gobiernos de los Estados Miembros y a los organismos especializados la documentación mencionada en el párrafo 1 *supra* con objeto de que puedan enviar a la Comisión de Derechos Humanos sus observaciones al respecto;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe sobre sus deliberaciones a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la Tercera Comisión va a examinar próximamente los artículos relativos a las medidas de aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos,

¹² Transmitido por nota del Secretario General (E/3638).

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 83 del programa, documento A/C.3/L.1051.

Considerando que el problema de la aplicación de esos pactos plantea diversas cuestiones que requieren urgente aclaración,

Observando que es necesario actualizar la anotación del Secretario General¹⁴ sobre los textos de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos presentados por la Comisión de Derechos Humanos en 1952,

Estimando que la aclaración señalada es necesaria para facilitar el examen eficaz del problema de la aplicación,

Advirtiendo que desde 1952 el número de Miembros se ha más que duplicado y que no todos los Gobiernos de los Estados Miembros han tenido oportunidad de participar en la redacción de los artículos relativos a las medidas de aplicación,

Convencida de la conveniencia de que todos los Estados Miembros tengan a la vista una exposición sistemática de todas las propuestas y sugerencias relativas a las medidas de aplicación, así como un análisis de las importantes cuestiones que se plantean al respecto,

1. *Pide* al Secretario General que, a fin de aclarar las principales cuestiones que entraña la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos, prepare un documento explicativo que actualice su anotación, teniendo en cuenta los acontecimientos desde su publicación en 1955,

2. *Pide* al Secretario General que envíe el documento explicativo a los Gobiernos de los Estados Miembros antes del 1° de mayo de 1963 para que éstos puedan remitirle las observaciones pertinentes antes del 30 de julio de 1963;

3. *Invita* a los Gobiernos de todos los Estados Miembros a que remitan al Secretario General, en el plazo fijado en el párrafo 2 *supra*, las observaciones a que se refiere dicho párrafo,

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones dicho documento explicativo y las observaciones que puedan enviarle los Gobiernos sobre el particular.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

C

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de que la Tercera Comisión ha aprobado los artículos 2 a 5 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y los artículos 3 y 5 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos,

Considerando sin embargo que la Comisión no ha podido terminar el examen de las disposiciones generales, las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los dos proyectos de pactos,

Decide dar prioridad en su decimoctavo período de sesiones al examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

1198a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

¹⁴ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa (parte II), documento A/2929.